



Recuperando  
Nuestro Distrito

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 121-2024-GM/MDY

Yarabamba 29 de mayo del 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

#### VISTO:



Carta N° 0531-2024-GIDRU/ASyL/JEDV/MDY, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación; Informe N° 1849-2024-GIDUR/JEMR/MD, de fecha 28 de mayo del 2024 emitida por Ing. Javier Enrique Moreno Roque Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; informe legal N° 164-2024-GAJ-MDY de fecha 29 de mayo del 2024 emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica

#### CONSIDERANDO:



Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que el Reglamento de la ley de Contrataciones con el estado en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, señala, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente





de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que mediante Carta N° 0531-2024-GIDRU/ASyL/JEDV/MDY, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación, señala: (...) "Declara procedente en parte a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por un total de 27 días calendarios mismos que contemplan los 40 días calendarios".

Que mediante Informe N° 1849-2024-GIDUR/JEMR/MD, de fecha 28 de mayo del 2024 emitida por Ing. Javier Enrique Moreno Roque Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural concluye: (...) emite su pronunciamiento "Declarando procedente en parte a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por un total de 27 días calendarios mismos que contemplan los 40 días calendarios solicitados para la ejecución del adicional N° 01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" CUI 2548848.(...).

Que mediante informe legal N° 164-2024-GAJ-MDY de fecha 29 de mayo del 2024 emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica concluye: (...) De lo analizado y corroborado el cumplimiento de lo estipulado en la norma de contrataciones del estado, es factible que se prosiga con el trámite a fin de que se APRUEBE EN PARTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 27 días calendarios mismos que contemplan los 40 días calendarios, asimismo, debe proseguirse con la emisión del acto resolutorio correspondiente según la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY.

Que de la revisión de todo el expediente y haciendo un resumen de todo lo actuado, señalamos, que el contratista, ha presentado su expediente de Ampliación de Plazo N°02, cumpliendo lo establecido en el artículo 198° del RLCE de la Ley 30225, que establece "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Por lo cual en el Expediente de solicitud de ampliación de plazo N°02 se aprecia lo siguiente: "El contratista, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo 02 por la causal de la aprobación del Adicional Deductivo de obra N°01 aprobados mediante resolución de Gerencia Municipal 108-2024-GM-MDY, siendo necesario un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, señalando así que se apruebe la ampliación de plazo por 45 días calendarios, anotando el inicio y final de las circunstancias señaladas en los asientos de cuaderno N°107 y con la notificación de la Carta Gerencial N°927-2024-GIDUR. Asimismo, mediante Informe N°022-2024 el supervisor de obra declara procedente la ampliación de Plazo N°02 reduciendo el plazo de la ampliación por 40 días para la ejecución del adicional de obra 01, siendo así que de la revisión del plazo de la ejecución de la obra desde la notificación del Adicional de Obra N°01 emitido con fecha 17 de mayo del 2024, al 29 de mayo fecha de culminación de la obra habrían transcurrido 13 días calendarios por lo tanto la ampliación de plazo comenzaría a partir del 30 de mayo del 2024 al 25 de junio del 2024, cuantificándose en 27 días calendarios dentro de los 40 días, por tal se tiene que el expediente respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 cumple con lo estipulado en el Art. 198.1 del RLCE de la ley 30225.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**





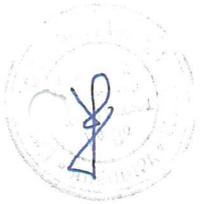
Recuperando  
Nuestro Distrito

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 27 días calendarios.**



**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA"**



**ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.**

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.**

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL